



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba**  
**Magistrado Ponente: Labrenty Efren Palomo Meza**

**RESOLUCION No. CSJCOR23-147**  
8 de marzo de 2023

*“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 11 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 08 de marzo de 2023,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió No. CSJCOR21-278 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 11 y RESOLUCION No. CSJCOR22-235 del 31 de marzo de 2022, se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para este cargo.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo N°PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- 1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.
- 2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

**En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.**

Que el señor **GERARDO TAJAN LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.617.640, integrante del registro de elegibles del cargo de Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 11 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 08 de febrero de 2023 la solicitud de reclasificación; presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje.

NOMBRE	CEDULA	EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL
<b>GERARDO TAJAN LÓPEZ</b>	<b>15.617.640</b>	Laboró como Profesional Universitario Grado 02, contraloría general del departamento de Córdoba, desde el 20 de agosto de 2015 hasta la actualidad, 08 de febrero de 2023. <b>NO SE ADMITE</b> porque fue valorado en la Reclasificación de 2022 – Resolución No. CSJCOR22-235 del 31 de marzo de 2022, alcanzó el puntaje máximo 100. (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1. literal iii), - Acuerdo No. CSJCOA17- 61).

**2. Capacitación.** Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional -</u>	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5

Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado sub factor el señor **GERARDO TAJAN LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.617.640, integrante del registro de elegibles del cargo de Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 11, presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje:

NOMBRE	CEDULA	CAPACITACION
<b>GERARDO TAJAN LÓPEZ</b>	15.617.640	Certificado de la Contraloría General de la Nación del departamento de Córdoba, capacitación del Manejo de la Plataforma de Colombia Compra eficiente Sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II para auditores (60 horas). <b>/ SE ADMITE.</b>
		Diplomado Servidor Público de la Escuela Superior de Administración Público 4.0 (120 horas) <b>SE ADMITE.</b>

La solicitud de reclasificación que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a la siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total Capacitación
1	<b>GERARDO TAJAN LÓPEZ</b>	15.617.640	100	100	<b>100</b>	30	15	<b>45</b>

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reclasificar, los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 11 al señor **GERARDO TAJAN LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.617.640, Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 11 integrante del registro de elegibles del cargo de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, así:

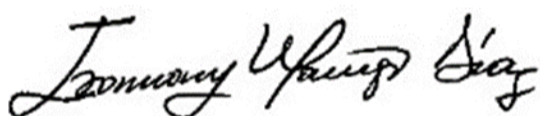
N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 puntos)	Prueba Psicotécnica (200 puntos)	Experiencia y Docencia (100 puntos)	Capacitación (100 puntos)	Total
1	<b>GERARDO TAJAN LÓPEZ</b>	15.617.640	367,58	146.50	100	45	<b>659.08</b>

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** esta Resolución al señor **GERARDO TAJAN LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.617.640, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**ARTICULO TERCERO:** Contra esta decisión, proceden los recursos de vía gubernativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería, el ocho (08) día del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



**ISAMARY MARRUGO DÍAZ**  
Presidente

IMD/LEPM/mgsb